MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE
Félix A.Cáceres y Tomás Edison
C.P.5280 CRUZ DEL EJE – Provincia de Córdoba
Te.: 03549-422013/422588 Fax: 03549-423563
e-mail: municipalidad@cruzdeleje.gov.ar

CRUZ DEL EJE, 27 MAY 2020

VISTO:----------

La necesidad de reglamentar el horario de apertura y cierre del Cementerio Municipal "San José" de la Ciudad de Cruz del Eje.-

Y CONSIDERANDO: ----------

QUE conforme las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Provincial en relación a la flexibilización del aislamiento social, preventivo y obligatorio, se reglamenta por medio del presente la apertura del cementerio Municipal "San José" de la ciudad de Cruz del Eje a los efectos de que los familiares de aquellas personas que se encuentran en sepulturas, nichos, panteón, fosa, etc puedan realizar visitas a los mismos.

QUE corresponde a cada municipio la reglamentación de las condiciones en las que se desarrollarán las mencionadas actividades a fin de garantizar el cumplimiento de todas las medidas preventivas a los efectos de evitar el contagio y la propagación del coronavirus en muestra localidad.-

ATENTO A ELLO, y en disposiciones vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ DEL EJE
DECRETA:

Art. 1. **AUTORIZAR** a partir del día 28 de Mayo del corriente año la del cementerio municipal "San José" de la ciudad de Cruz del Eje, en los horarios de 8:00hs a 16:00Hs, de Lunes a Sábados.-

Art.2º.- Las visitas habilitadas en las disposiciones del presente decreto deberán realizarse en relación a la terminación de los D.N.I y días del mes. De esta manera las personas cuya terminación de D.N.I sea número par podrán concurrir los días pares del mes, y las personas cuyo D.N.I termine en numero impar lo harán los días impares del mes.

Art. 3.- **ESTABLECER** un máximo de hasta 4 personas por visita para el ingreso al cementerio San José en las condiciones mencionadas en los artículos precedentes. Los ciudadanos podrán permanecer por espacio de entre 20 a 30 minutos, y cumplir con las medidas sanitarias contempladas en el protocolo de bioseguridad dictados por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba. -

Art. 4º.- Sera facultad del personal municipal verificar frecuentemente los sanitarios y asegurarse de que consten de agua y jabón para la higiene personal, como así también verificar los sectores con el fin de evitar que exista aglomeración de personas para hacer cumplir el distanciamiento entre personas.

Art. 5º.- **PROHIBIR** el uso de Agua en floreros para evitar la existencia de criaderos de mosquito transmisor del dengue.

Art. 6º.- Refrenda el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Planificación, Esteban Lescano.-

Art. 7º.- **PROTOCOLICESE**, Comuníquese, dese amplia difusión, remítase al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Cruz del Eje Ad Referendum.-

DECRETO

Nº 0149

Esteban Lescano
SECRETARIO GOBIERNO Y PLANIFICACIÓN
Municipalidad de Cruz del Eje

MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE
INTENDENCIA

CLAUDIO SEBASTIAN FARIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CRUZ DEL EJE